CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 10 de febrero de 2021, en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00054-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 16 de febrero de 2021

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
EJECUTADO: IRLANDA CARDENAS CASTRILLON
RADICACIÓN: 6300140030082021-00054-00

Revisada la presente demanda, se observa que no hay claridad en los hechos y pretensiones en relación con las cuotas de amortización debidas, ya que cobran intereses de mora desde que se hizo exigible cada una de ellas, iniciando en el mes de octubre de 2020, pero para los intereses de plazo y el valor de la cuota ajustan el UVR al 01 de febrero de 2021, siendo lo correcto ajustarlo al valor del UVR en que debía realizarse cada uno de los pagos mensuales que se cobran en el presente trámite.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, allegando la misma tanto para el cuaderno principal, como las copias requeridas para cada uno de los traslados.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, promovió el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de **IRLANDA CARDENAS CASTRILLON**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 numeral 7 inciso 1 del Código General del Proceso), para lo cual deberá allegar copia para el traslado y el archivo del Despacho, junto con los anexos correspondientes.-

TERCERO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada GLORIA IBARRA CORREA, con tarjeta profesional 141.505 del C.S.J., en su calidad de representante legal de COBENANT BPO SAS, para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 03/03/2021

EDISON RIVERA ROBLES

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8726fdf4e4ce7a077ec048a4d6b12d82abe32dda5d3b8d947e01342a47582627**
Documento generado en 02/03/2021 08:52:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica